



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y dictaminación, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la *Ley de Migración*.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los artículos 113, numeral 2; 117, 135, numeral 1, fracciones I y II; 150, numerales 2 y 3; 178; 182; 186; 187; 188, numeral 1, 190, 191, numeral 1, y 192 del *Reglamento del Senado de la República*, las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Primera; procedieron al análisis de la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, por lo cual se presenta a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente **DICTAMEN**.

MÉTODO DE TRABAJO

Estas Comisiones Dictaminadoras realizaron el estudio y análisis de la Minuta en comento, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el rubro de **ANTECEDENTES** se describe el trámite que dio inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto respectiva ante el Pleno de la Cámara de Diputados;
2. En el rubro de **CONTENIDO DE LA MINUTA** se resumen los motivos que la sustentan, y se presenta un cuadro comparativo entre el texto actual de la Ley que se pretende reformar y la propuesta en estudio;
3. En el rubro de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras presentan un análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida, a partir de su contenido, para determinar su procedencia, y
4. En el rubro de **RESOLUTIVO** se establece el sentido del presente Dictamen, conforme a lo determinado en el rubro de **CONSIDERACIONES**.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 27 de febrero de 2020, el Diputado Luis Javier Alegre Salazar, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración, para que el personal del Instituto Nacional de Migración (INAMI), pueda auxiliarse de herramientas tecnológicas automatizadas en la vigilancia de entrada y salida de nacionales y extranjeros.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió dicha Iniciativa a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su análisis y dictaminación.
3. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 3 de febrero de 2021, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios que aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración, remitiéndose al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.
4. En sesión del Pleno del Senado de la República del 9 de febrero de 2021, la Mesa Directiva dio cuenta de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la *Ley de Migración*, aprobada por la Cámara de Diputados.
5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva, mediante Oficio No. DGPL-2P3A.-227, turnó la Minuta en comento a las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Primera; para su análisis y dictaminación, la cual fue recibida el 11 de febrero de 2021.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta materia del presente Dictamen tiene por objeto reformar el párrafo segundo del artículo 35 de la *Ley de Migración*, con el objeto de incorporar que el personal del Instituto Nacional de Migración, al momento de vigilar la entrada y salida de personas de nacionalidad mexicana y de personas extranjeras, revise su documentación, pudiéndose auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas, observando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley. Además, en su régimen transitorio precisa que esta reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, para que el personal del Instituto Nacional de Migración pueda auxiliarse de herramientas tecnológicas automatizadas en la vigilancia de entrada y salida de personas mexicanas y extranjeras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

En la Minuta se presentan los antecedentes que le dieron origen, describiendo puntualmente la Iniciativa del Diputado Luis Javier Alegre Salazar. Asimismo, se transcribe la opinión que sobre dicha Iniciativa emitió el Instituto Nacional de Migración

Por su parte, en el rubro de Consideraciones de la Minuta se señala la constitucionalidad de la reforma, así como la necesidad de que las instituciones públicas vayan a la vanguardia en la utilización de las tecnologías de la información, motivo por el cual se consideró prudente y apropiado reformar el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Migración, propuesta por el Diputado Luis Javier Alegre Salazar. A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre la redacción actual del artículo 35 de la *Ley de Migración*, y las modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados.

Ley de Migración	
Texto Actual	Modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos.</p>	<p>Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, para lo cual se podrán auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas, observando lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que el personal del Instituto Nacional de Migración pueda auxiliarse de herramientas tecnológicas automatizadas en la vigilancia de entrada y salida de nacionales y extranjeros.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, resultan competentes para dictaminar la Minuta en estudio y análisis, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, y 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracciones I y II; 150, numerales 2 y 3; 178; 182; 186; 187; 188, numeral 1; 190, 191, numeral 1, y 192 del *Reglamento del Senado de la República*.

SEGUNDA. Como se señala en la Iniciativa que dio origen a la Minuta en estudio y análisis, se reconoce que la migración es un fenómeno internacional que durante largo tiempo lo han vivido diversos pueblos del mundo, configurándose con ello, el origen de los países actuales. Asimismo, se mencionan diversas causas que motivan la migración, entre los que se destacan el cambio climático, y el bajo crecimiento económico en los países expulsores de personas en contexto de migración.

TERCERA. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el año 2020 se estimaron más de 281 millones¹ de personas en contexto de migración. En ese tenor, México se encuentra dentro de una región geográfica estratégica en la América continental, pues uno de los países más poderosos del orbe comparte frontera con nuestra nación. Derivando de ello, arriban poco más de 50 millones de personas al año a los Estados Unidos de América.

Esa relación de vecindad va más allá de una mera cuestión política binacional, ya que compartimos cultura, visión y una derrama económica que beneficia a ambas naciones. La importancia de los Estados Unidos de América para México es indudable, pues existe una comunidad de 35 millones de personas de origen mexicano que residen en nuestro país vecino, las cuales aportan al desarrollo social y económico de ese país a través de su trabajo diario. Esta comunidad contribuye con el 8% del Producto Interno Bruto (PIB) estadounidense y con 570 mil empresas en ese país, lo que significa que más de 1 de cada 25 empresas son propiedad de personas migrantes mexicanas. Por otro lado, Estados Unidos es nuestro principal socio comercial, lo cual se refleja en que en el año pasado comerciamos 525 mil millones de dólares en bienes. Somos de los primeros socios comerciales de 30 de los 50 de sus estados de ese país, y más de 5 millones de trabajos en el país vecino dependen de la relación bilateral entre México y Estados Unidos.

¹ <https://publications.iom.int/books/world-migration-report-2022>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

CUARTA. La relación de México con los Estados Unidos de América, así como con todos los países del mundo, se finca también en otro factor de impulso económico, el turismo. Esta rama es de las que más ingresos genera a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo que la construcción de mejores políticas gubernamentales respecto a este sector es importantísima.

Según la Organización Mundial de Turismo (OMT), la actividad turística en el mundo participa con 10.4% del PIB del orbe. Para ponerlo en perspectiva, el PIB del planeta suma poco más de 80.7 billones de dólares. El PIB turístico equivale a 8.4 billones de dólares, casi dos veces todo el PIB de Japón o el PIB de Francia y Alemania juntas, u 8 veces nuestro PIB. Asimismo, representa poco más de 313 millones de empleos directos, más los indirectos. Con ello podemos decir que casi 800 millones de personas trabajadoras dependen de esta noble actividad. De acuerdo con el último reporte de la OMT, para el año 2021, los ingresos generados por el turismo internacional ascendieron a 1.9 billones de dólares (y 256 mil millones de dólares en servicio de transporte internacional), en un mercado que comprende mil 400 millones de personas que viajan por el mundo.

Se habla del tema turístico porque estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la aprobación de la Minuta en estudio, si bien se encuentra entre las disposiciones normativas de la *Ley de Migración*, sin duda su aprobación beneficiará el sector turístico. En ese sentido, vale la pena destacar el potencial turístico de nuestro país, pues cuenta con una gran infraestructura en comunicación y conectividad. Ejemplo de ellos son los aeropuertos de Cancún, Los Cabos y el de la Ciudad de México.

Para México, su turismo internacional, así como el envío de remesas de nuestros connacionales son fundamentales para la estabilidad financiera. Estos movimientos relacionados con la migración representan dos de las más importantes entradas de divisas para el país. En 2021 ingresaron a México, por concepto de remesas, 50.4 miles de millones de dólares, mientras que por turismo internacional 142 miles de millones de dólares. Esta suma nos da 56.2 miles de millones de dólares, cantidad que representa casi 2 veces los ingresos de todas las exportaciones agropecuarias y agroindustriales, o 2 veces todas las exportaciones petroleras ocurridas en el 2018 (Banxico). En nuestro país, el turismo internacional constituye un sector estratégico. Ejemplo de ello es la generación de divisas y lo altamente superavitario de esta actividad, siendo un factor esencial en la estabilidad financiera y macroeconómica, visto a la luz de la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Para ponerlo en perspectiva, en el 2021 el superávit representó un 29.8% más que en 2020; mientras que el balance turístico sumó 5,677 miles de millones de dólares de superávit². En ese mismo año, se generaron ingresos por concepto de turismo internacional por 24.6 miles de millones de dólares.

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que hay regiones en nuestro país donde el turismo internacional es su principal fuente de ingresos. En este sentido, el principal mercado del turismo internacional que recibe nuestro país es el de Estados Unidos de América y Canadá, que representa casi el 70%, y se concentra en cinco destinos turísticos: Cancún y Riviera Maya con 48%; Ciudad de México, con 10%; Los Cabos, con 9%; Puerto Vallarta y Riviera Nayarit, con 6%, y Mazatlán, con 4%.

QUINTA. Hasta ahora, la facultad de control migratorio en lugares destinados al tránsito internacional de personas, por parte de la autoridad, se centra en la revisión de la documentación de las personas que pretenden internarse o salir del país, así como en la facultad de solicitar información y/o datos de las personas sujetas a control; sin embargo, resulta necesario avanzar hacia una intervención Estatal innovadora acorde a la dinámica contemporánea que, por un lado, agilice y automatice la circulación de personas en relación con las atribuciones y fines de la autoridad migratoria y, por otro, atienda los objetivos de seguridad y orden derivados del fenómeno migratorio. Todo sobre la base del respeto al derecho a la identidad, la responsabilidad en la plena identificación de las personas en territorio nacional, y la garantía en la protección de los datos personales y la privacidad.

Para ello, uno de los métodos por excelencia es la biometría, cuyo desarrollo tiene la capacidad de reconocer a las personas con base en sus datos o procesos biológicos. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)³, y la *International Civil Aviation Organization (ICAO)*⁴, la biometría se define como el medio automatizado para identificar o reconocer a una persona a través de la medición de sus rasgos distintivos fisiológicos, o bien, conductuales, tales como las huellas dactilares, el rostro, el iris, la retina o las orejas. Por su parte, los datos biométricos, de acuerdo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), son las propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles⁵.

² [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2021-06\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2021-06(ES).pdf)

³ *Biometrics and international migration*, OIM, 2005, p. 6.

⁴ *Machine Readable Travel Documents, Part 9—Deployment of Biometric Identification and Electronic Storage of Data in MRTDs*, p. 3.

⁵ Guía para el Tratamiento de Datos Biométricos, INAI, marzo 2018.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

En contraste con los medios convencionales de identificación (simple revisión documental por inspección humana o lectura mecánica), la biometría aumenta la certeza de que la persona que presenta la identificación y/o documentación es quien dice ser, al tiempo que garantiza un vínculo más fuerte entre éste y el documento en sí⁶. De esa manera, el control biométrico es el proceso mediante el cual se recopilan las medidas biométricas y se registran en un sistema informático, con el fin de utilizarlas para verificar o determinar la identidad de una persona⁷.

Así, la automatización bajo dispositivos biométricos constituye dos funciones palmarias: 1) demostrar que la persona es quien dice ser (identificación positiva), y 2) demostrar que no es quien dice no ser; esto es, alguien conocido por el sistema (identificación negativa, cuyas aplicaciones rebosan en impedir la expedición de varios documentos de identidad a una misma persona o identificar a personas incluidas en "listas de alerta")⁸.

Bajo esa premisa, la OIM ha señalado que las tecnologías biométricas se han vuelto una parte vital en la gestión de la migración⁹, de modo que el uso de sistemas biométricos en la gestión de la movilidad internacional puede facilitar el control eficiente de la frontera en tiempo real¹⁰, debido al incremento de la seguridad en la expedición de pasaportes, visados, permisos, trámites y procedimientos. Ejemplo de ello es la automatización implementada en países como Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Israel, Japón, Rusia, Estados Unidos y el Reino Unido.

SEXTA. La implementación de biométricos no es sólo una exigencia práctica y operativa, sino también un acuerdo intergubernamental. Con la firma del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (Pacto de Marrakech), emanado en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Estado mexicano reafirmó su irreductible compromiso con el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, en un marco de multilateralidad y cooperación internacional.

⁶ *Biometrics and international migration*, OIM, 2005, p. 8.

⁷ Glosario de la OIM sobre Migración, OIM, 2019.

⁸ Documentos: Manual para desarrolladores, OIM, 2011.

⁹ <https://www.iom.int/es/biometria>

¹⁰ Further, the use of biometric systems in the management of migration can facilitate the efficient control of the border...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Al reconocer a la migración como un fenómeno de responsabilidad compartida, los Estados formularon objetivos, medidas de aplicación, seguimiento y examen para su atención. Entre ellos, destacan los relativos a velar por que todas las personas migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada (objetivo 4), y colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible (objetivo 21).

Los compromisos asumidos partieron de la necesidad, por un lado, de facilitar la interoperabilidad y el reconocimiento universal de los documentos de viaje, así como de combatir la usurpación de la identidad y la falsificación de documentos; por otro, de cooperar para identificar a los nacionales y a quienes no tengan derecho a permanecer legalmente en el territorio de otro Estado; para lo que –afirmaron- resulta necesario establecer medios fiables y eficientes para reconocer a las personas, como identificadores biométricos; así como implementar y reforzar mecanismos para el intercambio de datos de biometría, con respeto al derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, lo que desde luego conlleva el uso responsable de esos mecanismos.

En la misma lógica, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han precisado que, en el ejercicio de la facultad de fijar políticas migratorias, los Estados pueden establecer mecanismos de control de ingreso a su territorio y salida de él, siempre que dichas políticas sean compatibles con las normas de protección de los derechos humanos¹¹, y que es una responsabilidad (deber), pero también una facultad del Estado en el control de sus fronteras, identificar a quienes ingresan a su territorio en las diversas categorías migratorias, a fin de cumplir con el marco regulatorio establecido para el tránsito y la estancia de las personas extranjeras en el país y atender, sobre todo, el creciente fenómeno migratorio en México de manera integral como país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes¹².

Todo lo anterior evidencia la necesidad de implementar herramientas tecnológicas automatizadas y de constituir a la biometría, a los sistemas y tratamientos técnicos que la efectúan y a los datos que utiliza, como mecanismos en la gestión del fenómeno migratorio, de manera que garantice los compromisos de regulación y ordenación en el tránsito internacional de personas.

¹¹ Caso Vélez Loor vs. Panamá, sentencia de 23 de noviembre de 2010.

¹² Amparos en revisión 353/2019, 399/2019, 437/2019 y 529/2019, resueltos por la Segunda Sala.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA *LEY DE MIGRACIÓN*

SÉPTIMA. Las personas extranjeras que ingresan a México, pero también las y los mexicanos que ingresan al país, en ocasiones tienen que pasar una verdadera odisea, debido al tiempo que pierden en los trámites para legalizar su entrada al país. Esto debe cambiar y ese es el objetivo de la Minuta en estudio.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la experiencia que deben tener las personas extranjeras en México debe ser buena desde el momento que llegan a cualquier punto de internación. Sin embargo, en varios aeropuertos internacionales, especialmente durante las llamadas “temporadas altas”, las filas para realizar los trámites migratorios suelen ser demasiado largas e incluso en lugares poco cómodos.

En este tenor, la mayoría de los países que reciben grandes cantidades de personas extranjeras cuentan con herramientas tecnológicas -como la biometría- en sus aeropuertos que, además de facilitarles los trámites migratorios, incrementa sus grados de seguridad.

En México, la biometría ha estado presente desde hace muchos años, ejemplo de ello es la huella dactilar que colocamos en nuestros documentos oficiales identificativos (INE, pasaporte, cédula profesional, entre otros). En la actualidad, los aeropuertos, compañías aéreas y autoridades son conscientes de que, para no retroceder el crecimiento del transporte aéreo, ni en la demanda de pasajeros, sean estas personas extranjeras o no, se deben instalar sistemas que sean rápidos, fiables y fáciles de usar para el usuario, para así mejorar su experiencia. Por eso es muy importante que México esté en la misma dirección que demanda la conectividad internacional en materia aeroportuaria.

OCTAVA. Las Comisiones de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Primera, consideran que el uso de herramientas tecnológicas, además de hacer el proceso más rápido para las personas extranjeras que ingresan al país, también ayuda a que los aeropuertos sean más seguros, ya que en la actualidad la aviación se ha visto vulnerable y amenazada por grupos delincuenciales y terroristas, no sólo para los aeropuertos, sino para la población de muchas naciones.

Destacamos que no es un tema de infraestructura aeroportuaria la que genera las largas filas, sino el propio trámite migratorio. Es por ello que estamos de acuerdo en reformar la *Ley de Migración* para introducir el uso de herramientas tecnológicas automatizadas que agilicen el trámite migratorio y lo haga de forma aún más segura y eficiente que los mecanismos actuales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA *LEY DE MIGRACIÓN*

Aunado a lo anterior, estas Comisiones expresan que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha implantado medidas tecnológicas para simplificar el trámite aduanal, sin requerir personal adicional. En el mismo sentido, la Secretaría de Turismo, en coordinación con la de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; el Instituto Nacional de Migración; el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; el Grupo Aeroportuario del Sureste, y el Grupo Aeroportuario del Pacífico, impulsaron el denominado “Registro Automatizado de Internación de Pasajeros”, con el propósito de agilizar el trámite migratorio de personas mexicanas procedentes de vuelos internacionales, y de personas extranjeras que no requieren visa, a través de 40 quioscos instalados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; 40 en el de Cancún, y 20 en el de Los Cabos.

En estos quioscos, las y los pasajeros pueden proporcionar información general de su viaje, escanean sus huellas dactilares, pasaporte y fotografía y, una vez que su identidad ha sido verificada con base en los datos, el Instituto Nacional de Migración les autoriza su ingreso al país. Cada quiosco tiene la capacidad de realizar este procedimiento en menos de un minuto; además, es una alternativa al sistema tradicional de entrevista con un agente aduanal que, cabe destacar, seguirá vigente, por lo que los pasajeros podrán optar por uno o por otro. Los quioscos operan en 7 idiomas (inglés, alemán, francés, español, italiano, japonés y portugués) y con accesibilidad a personas con discapacidad (funcionalidades ADA), bajo un esquema estándar a los que se utilizan en otras naciones, por lo que gran parte de los pasajeros ya se encuentran familiarizados con el uso de estas herramientas tecnológicas.

Sin embargo, actualmente dichos quioscos no se pueden usar por una razón, este tipo de uso y aplicación de herramientas tecnológicas automatizadas no están contempladas en nuestra legislación. Si bien este tipo de disposiciones pueden tener un carácter administrativo, es necesaria su inclusión en la *Ley de Migración*, ya que, al hacer referencia a la entrada y salida del país de personas mexicanas, pero sobre todo de extranjeras, se relaciona con la política migratoria que debe seguir nuestro país, motivo por el cual se requiere una reforma legal y no meramente administrativa, como sería una modificación al *Reglamento de la Ley de Migración*.

De ahí la importancia de reformar la *Ley de Migración*, con el objeto de agilizar el ingreso y salida de mexicanas y mexicanos, así como de personas extranjeras cuya nacionalidad no se requiera visa y, con ello, hacer más eficiente la atención migratoria, dada la creciente demanda de internación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

NOVENA. Con esta propuesta, la normatividad reconocerá el proceso que se llevará a cabo en los quioscos de los aeropuertos de la Ciudad de México, Cancún y Los Cabos, pues sólo con estos tres aeropuertos se cubriría el 75% de las y los pasajeros internacionales que vienen a México. Además, sentaría un gran precedente para avanzar en esta dirección en otros aeropuertos, como los de Guadalajara, Monterrey, Mazatlán, Puerto Vallarta, Culiacán, Tijuana, El Bajío, Cozumel, por mencionar algunos.

Por lo anterior, la reforma que hoy se propone aprobar no contempla impacto presupuestal alguno, puesto que los equipos para operar estas tecnologías ya existen y están instalados.

Por otro lado, en materia de protección de datos personales, cabe destacar que, si se aprueba la reforma que hoy se pone a su consideración, invariablemente tendrá que ponerse, en el lugar visible en donde vaya a realizarse el trámite, un aviso de privacidad en donde se diga que se protegerán los datos personales, como se establece en los artículos 3 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

RESOLUTIVO

En virtud de lo planteado anteriormente, y tras el estudio y análisis de la Minuta Proyecto de Decreto en comento, con fundamento en el artículo 190, numeral 1, fracción VII del *Reglamento del Senado de la República*, las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del presente Dictamen, en sentido positivo, y en los mismos términos en los que fue aprobada la reforma por la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la *Ley de Migración*, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, **para lo cual se podrán auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas, observando lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.**

Transitorio




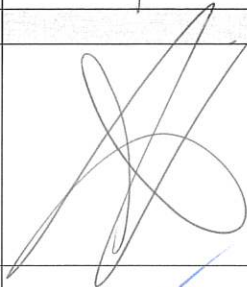


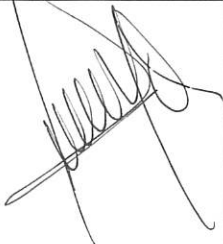
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que el personal del Instituto Nacional de Migración pueda auxiliarse de herramientas tecnológicas automatizadas en la vigilancia de entrada y salida de nacionales y extranjeros.

Sala de Reuniones del Senado de la República, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

SENADOR(A) PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena			
SECRETARIOS(AS)			
 Senadora Sasil De León Villard			
 Senador Gerardo Novelo Osuna			
INTEGRANTES			
 Senadora Nestora Salgado García			
 Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

SENADOR(A) INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Senadora María Celeste Sánchez Sugía			
 Senadora Cecilia Margarita Sánchez García			
 Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes			
 Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge			
 Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN




VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

SENADOR(A) INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Senadora Claudia Edith Anaya Mota			
 Senador Rafael Espino de la Peña			
 Senador Adolfo Gómez Hernández			
 Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís			
 Senador Roberto Juan Moya Clemente			






DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

SENADOR(A) INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán			
 Senador Juan Zepeda			



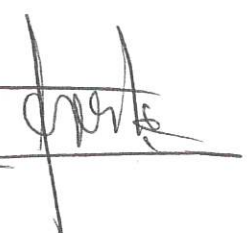


Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativo, Primera, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración.

Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Presidenta		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		
Sen. Martha Guerrero Sánchez Secretaria		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		
Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		

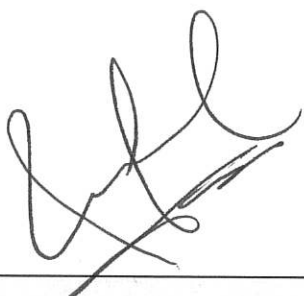




Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativo, Primera, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración.

Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		
Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativo, Primera, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Migración.

Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		
Sen. Kenia López Rabadán Integrante		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		
Sen. Ángel García Yáñez Integrante		
SENTIDO DEL VOTO		
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS



DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles 2 de marzo de 2022, 9:00 horas

Sala 7, Planta Baja del Edificio Hemicycle y *Cisco Webex Meetings*

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR(A)	FIRMA
	 Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena PRESIDENTA
	 Senadora Sasil De León Villard SECRETARIA
	 Senador Gerardo Novelo Osuna SECRETARIO



COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

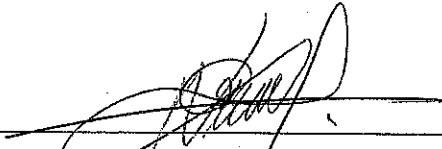

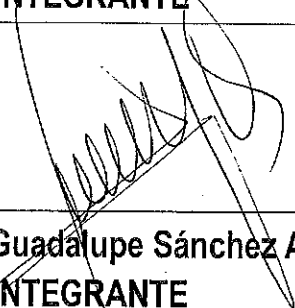

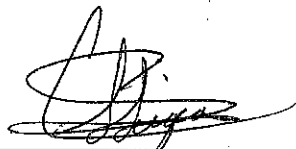



DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles 2 de marzo de 2022, 9:00 horas

Sala 7, Planta Baja del Edificio Hemiciclo y Cisco Webex Meetings

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR(A)	FIRMA
	 Senadora Nestora Salgado García INTEGRANTE
	 Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo INTEGRANTE
	 Senadora María Celeste Sánchez Sugía INTEGRANTE
	 Senadora Cecilia Margarita Sánchez García INTEGRANTE



COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y
MIGRATORIOS



DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles 2 de marzo de 2022, 9:00 horas

Sala 7, Planta Baja del Edificio Hemiciclo y *Cisco Webex Meetings*

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR(A)	FIRMA
	 Senador Rafael Espino De la Peña INTEGRANTE
	 Senador Adolfo Gómez Hernández INTEGRANTE
	 Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís INTEGRANTE
	 Senador Roberto Juan Moya Clemente INTEGRANTE



**COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y
MIGRATORIOS**


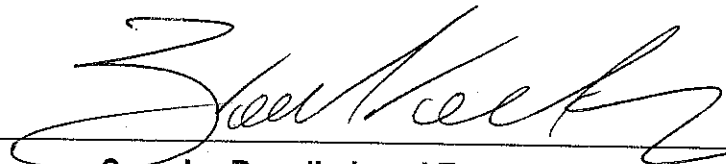



DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles 2 de marzo de 2022, 9:00 horas

Sala 7, Planta Baja del Edificio Hemicycle y Cisco Webex Meetings

LISTA DE ASISTENCIA

	 Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán INTEGRANTE
	<hr/> Senador Juan Zepeda Hernández INTEGRANTE

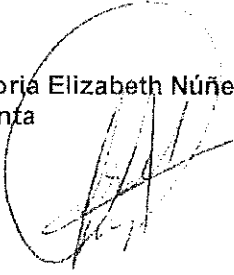
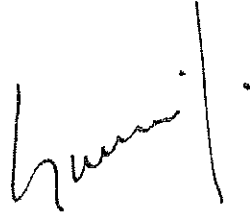
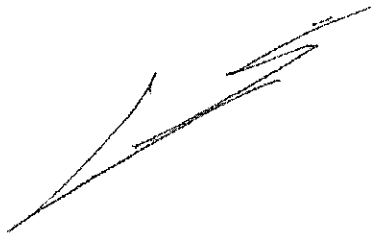
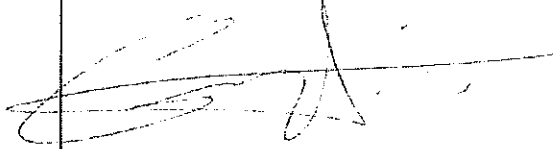


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Primera Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Estudios
Legislativos, Primera, del Primer Año de la LXV Legislatura.

7 marzo de 2022


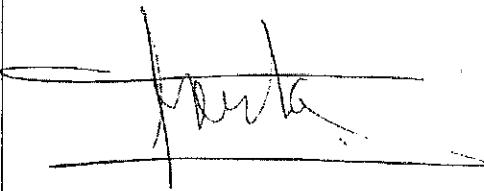
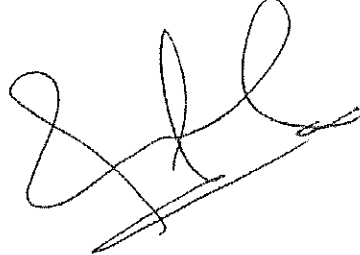
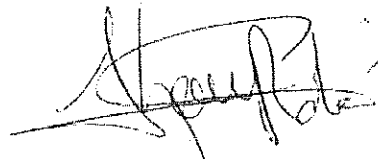
LISTA DE ASISTENCIA

SENADORA O SENADOR	FIRMA
Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Presidenta	
Sen. Martha Guerrero Sánchez Secretaria	
Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario	
Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA

LISTA DE ASISTENTES

Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante	
Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante	
Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante	
Sen. Kenia López Rabadán Integrante	
Sen. Ángel García Yáñez Integrante	